

5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen. Catálogos principales.

6. Archivos Histórico Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.

7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos. Archivos históricos provinciales.

8. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.

9. Archivos de los Departamentos ministeriales. Idea general de los principales fondos.

10. Archivos de las Audiencias Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

II. Bibliotecas

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos. Concepto de la misión de la biblioteca.

2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encadenaciones. Recuentos.

3. Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del de materias. Catálogo topográfico.

4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal. Catálogo diccionario.

5. La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.

6. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica. Bibliobus. La biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Las Casas de Cultura.

7. Clases de bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.

8. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Las Bibliotecas de las Reales Academias. La Biblioteca del Palacio Nacional.

9. Las bibliotecas Universitarias y especiales.—Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

10. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria. La oficina técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

III. Museos

1. Ideas sumarias sobre museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de museos, según su contenido.

2. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte y Objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.

3. El acrecentamiento de las colecciones de los museos.—Forma de ingreso: Expedientes y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los museos.

4. Inventarios y catálogos de museos.—Idea breve de la finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

5. Los museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología o Historia: Su clasificación según su dependencia administrativa. Enumeración o idea de los más importantes.

6. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.—Los Museos Arqueológico de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.

8. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.—Antigüedades hispánicas ante-romanas. Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

9. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

10. Antigüedades españolas-medievales.—Principales colecciones y museos donde se conservan.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y museos donde se conservan.

IV Organización administrativa

1. Concepto general de la administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

3. El funcionario público.—Sus clases.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios, contemplados a través de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

4. Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

5. Idea de la Administración local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Realización del gasto público.—Ordenación de pagos.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Nóminas de personal.

8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarias.

9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: La Junta Facultativa.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.

ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Química general» (1.ª adjuntía).
2. «Química general» (2.ª adjuntía).
3. «Química inorgánica» (2.ª adjuntía).
4. «Química Técnica» (1.ª adjuntía).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos, durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un Informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente.

que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañando a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Historia Antigua Universal y de España»
2. «Lengua y Literatura francesas» (segunda adjuntia).
3. «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» (segunda adjuntia)

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecciosa contagiosa que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 35 de la Ley Articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

1) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañando a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de «Física» y «Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1969, página 2849, se transcribe a continuación el número primero de dicha disposición, debidamente rectificado:

«Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, correspondientes a las enseñanzas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna organizadas en la ciudad de Las Palmas, para el primer curso común de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería y del primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

1. «Física».
2. «Química».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Griego» y «Latín» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 13 de enero de 1969.

De conformidad con lo dispuesto en el número 8 de la Orden ministerial de 13 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para la provisión de plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Griego» y «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de las citadas disciplinas, condicionando la inclusión de aquellos al margen de cuyo nombre figura (1), (2), (3) y (4), a que por éstos se proceda a subsanar en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las deficiencias observadas y que para cada uno de ellos se mencionan en el número segundo

Filosofía

Abad Pascual, Juan José.
Abarratedi Errandonea, María Jose
Abelleira Fernández, Jesús.
Acha Irizar, Félix.

Agüera Fernández, Isabel Josefa.
Algar Tomé, Antonio.
Almazán y Peces, Emilio.
Alonso-Fuayo Martínez, Ana María.
Alonso Sancho, Saturnino.
Alvarez y Alvarez, José.

Alvarez García, José Luis.
Alvarez Martínez, Fernando.
Alvarez Martínez, Joaquín.
Alfegue Agüete, María del Pilar.
Amorós Montañer, María Dolores.
Amorós Fuente, Celia.